



SG/mr

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECINUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 248/25 y otros:

En relación al acta de la Junta de Jueces de lo Social de Barcelona celebrada el día 20 de junio de 2025, la Sala de Gobierno ACUERDA:

- I.- 1 -Tomar conocimiento del punto 1º sobre aprobación acta anterior.
- 2- Modificación de la norma de reparto 4.11 y 5.4 (Se adjunta propuesta).

Se aprueba la nueva redacción de la norma 4.11 que quedará redactada así: "Cuando judicialmente se haya acordado la tramitación de una demanda en procedimientos separados por entender que en ella no concurren las reglas de acumulación, y como consecuencia tengan entrada en la oficina de Registro y reparto del juzgado tales demandas, no se procederá a su reparto aleatorio, sino que se volverán a repartir al mismo juzgado de procedencia con el número de registro correspondiente, cubriendo turno de reparto, hasta un máximo de diez demandas. A partir de la demanda número 11 que provenga de dicha des acumulación se procederá al reparto aleatorio cubriendo el turno normal igualmente."

- 3.- Tomar conocimiento de los puntos 3,4,5,6,7,8 y 9.

II.- Sobre la propuesta de un plan de refuerzo, la Sala toma conocimiento de los datos de pendencia, ingreso y de incremento de la carga de trabajo de los Juzgados de lo Social de Barcelona durante el año 2024 que se recogen en el documento adjuntado al acta.





1.-Los asuntos ingresados han pasado de 35.607 asuntos en el año 2022 a 42.098 asuntos en el año 2024 lo que nos sitúa en una media de 1.405 asuntos ingresados por Juzgado. El nivel resolutivo ha aumentado considerablemente, pasando de 32.848 asuntos en el año 2023 a 35.666 asuntos en el año 2024. El incremento de asuntos ingresados, a pesar del alto nivel resolutivo ha provocado un aumento de la pendencia total. Así en el año 2022 nos situábamos en un tiempo medio de respuesta de 11,39 meses de duración estimada de los asuntos y en el 2024 hemos pasado a una media de 14,25 meses de duración estimada de los asuntos.

La Junta propone diversas medidas de refuerzo tendentes todas ellas a paliar la situación descrita. De todas las medidas propuestas esta Sala entiende que la más factible a nivel organizativo y por disponibilidad de salas de vistas es la opción referida al anuncio de ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones atribuyendo a los comisionados una sesión de juicios semanal a celebrar los viernes por ser los días en los que se cuenta con mayor disponibilidad de salas de vistas en el edificio S de la Ciudad Judicial de Barcelona.

En atención a lo expuesto la Sala estima adecuado ofrecer ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones para reforzar de forma transversal los Juzgados de lo Social de Barcelona

2.-Medida que se ofrece. Plan de actuación.

2.1.- Ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones, por una duración de seis meses, a fin de reforzar de modo transversal los 32 Juzgados de lo Social de enjuiciamiento de Barcelona.

2.2.- La duración de la medida de refuerzo será de 6 meses sin perjuicio de su prórroga.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer 8 COMISIONES DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES como





medida para reforzar de modo transversal los 32 Juzgados de lo Social de enjuiciamiento de Barcelona.

3. Bases de la convocatoria.

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece: Ocho comisiones sin relevación de funciones de modo que cada comisionado refuerce transversalmente a un grupo de 4 juzgados de lo social. El plan de trabajo de cada comisionado consistirá en realizar una jornada de juicios cada viernes, mediante un calendario que se elaborará ad hoc y en el que se establecerá un viernes al mes para los señalamientos de cada uno de los cuatro juzgados reforzados del grupo.

Cada sesión de juicios para cada comisionado incluirá un máximo de once señalamientos, a razón de 6 señalamientos de prestaciones de seguridad social, y 5 despidos, pudiendo sustituir uno de los once señalamientos por un señalamiento de tramitación urgente (conciliación de vida personal y familiar, MSCT, movilidad geográfica, vacaciones, adaptación, conflicto colectivo, derechos fundamentales donde se aprecie urgencia).

El señalamiento se deberá realizar por el LAJ del juzgado reforzado y en el ámbito del Tribunal de Instancia por el LAJ adscrito a la plaza judicial reforzada, quien deberá asumir la dirección técnico-procesal de los asuntos que se tramiten y señalen conforme al plan de actuación, dando las oportunas instrucciones a los funcionarios del Juzgado reforzado o a los funcionarios de la correspondiente oficina o servicio común sobre la tramitación de los mismos.

Segunda.- Plan de actuación

El plan de trabajo de cada comisionado consistirá en realizar una jornada de juicios cada viernes, mediante un calendario que se elaborará ad hoc y en el que se establecerá un viernes al mes para los señalamientos de cada uno de los cuatro juzgados reforzados del grupo o en su caso "plazas judiciales" reforzadas.

Cada sesión de juicios para cada comisionado incluirá un máximo de once señalamientos, a razón de 6 señalamientos de prestaciones de seguridad social, y 5 despidos, pudiendo sustituir uno de los once señalamientos por un señalamiento de tramitación urgente (conciliación de vida personal y familiar,





MSCT, movilidad geográfica, vacaciones, adaptación, conflicto colectivo, derechos fundamentales donde se aprecie urgencia).

Tercera.- Retribución

De manera orientativa y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución de los comisionados el 60% del complemento de destino de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida. La duración inicial de la medida será 6 meses, sin perjuicio de su posible prórroga.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más





relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web del Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y a la Magistrada Decana de Barcelona.





Llévese testimonio al T.S. nº. 183/23 (refuerzo transversal) y al T.S. nº. 21/25 (adscripciones)“.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

